Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 59 | VIERNES 9 DE MARZO DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año... ..	130

Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior .... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

DE CORDOBA

Núm. 932

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 37 de 1944, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 30 de octubre de 1950. El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, constituído por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Amorrich y don Manuel de Moya, habiendo visto estos autos en los que han sido parte, de una como actor el Procurador D. Manuel Guerrero García del Busto, en nombre y representación de doña Lucrecia Ruiz Maya, vecina de Espiel, defendida por el Letrado don Rafael Mir de las Heras y posteriormente por don Rafael Illescas Melendo, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico administrativo por el que se desestimó reclamación contra acuerdo de la Junta General del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Espiel en el año de 1941, y de otra parte como demandado el Abogado del Estado, Fical de esta jurisdicción; y

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin efectos legales el expediente y por tanto la resolución del Tribunal Económico-Administativo Provincial de 30 de marzo de 1944, por el que se desestimó la reclamación de doña Lucrecia Ruiz Maya, contra el acuerdo que hubiera podido adoptar la Junta General del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Espiel, para el ejercicio de 1941, acordada con evidente infracción de precepto reglamentario, a partir del oficio del Secretario del Tribunal de 3 de junio de 1942, devolviéndose el expediente al mencionado Tribunal para que lo termine con arreglo a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en costas, Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Amorrich.—M. de Moya.—Rubricados.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel de Moya de Moya, vocal no Magistrado de este Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico.—Francisco Llanos.—Rubricado».

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 24 de noviembre de 1950, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-administrativa, y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 6 de marzo de 1951.—Francisco Llanos. Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 939

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad en sesión del día primero de los corrientes, se acordó aprobar los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de reparaciones y mejoras de esta Casa Ayuntamiento; obras de urbanización de los accesos de este Mercado Municipal; pavimentación y alcantarillado de la calle Santa María de nuestra Ciudad y de ampliación del Centro Maternal de Bujalance.

Lo que se publica para general conocimiento por plazo de 8 días, en cumplimiento al artículo 312 de la Ley de Admón. Local de 16 de diciembre de 1950.

Bujalance, 6 de marzo de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 939 bis

El Alcale Presidente del Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión del dia 1.º de los corrientes, se acordó sacar a pública subasta la realización de las obras de reparaciones y mejoras de esta Casa Consistorial, por el tipo de licitación de ciento cincuenta y tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos; las obras de urbanización de los accesos al Mercado municipal, por el tipo de cuarenta y nueve mil novecientas setenta y seis pesetas con seis céntimos; pavimentación y alcantarillado de la calle Santa María por el tipo de ciento veinte mil ochocientas treinta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos y de las obras de ampliación del Centro Maternal de esta Ciudad, por el tipo de cincuenta y cuatro mil sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público por el plazo reglamentario de ocho días, y en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de junio de 1924.

Bujalance, 6 de marzo de 1951.—Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 940

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Intervención Municipal las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1950, en cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes y a tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 773 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y otro de los 8 días siguientes al mismo, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, a 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 899

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 341 de 1948, por hurto, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución, 24'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20 pesetas.

Reintegros del juicio, 12'50 pesetas.

Total, 57'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las condenadas a su pago Carmen Gómez Arjona, María Arroyo Ruiz, María Sánchez Reina, Carmen Pino Muriel, Dolores Muriel Jiménez, Carmen Varea Ortega, Francisca Cejudo Páez y Dolores Jiménez Granados, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se le da vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la hagan efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 2 de marzo de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 900

Don Aurelio Alvarez Jusue, Magistrado, Juez Especial de Vagos y Maleantes del Territorio de Sevilla y provincia de Badajoz.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Moreno Sánchez, de 24 años de edad, natural y vecino de Posadas, en calle Te-

Ministerio de Cultura 2024

niente Domínguez, 9, y actual paradero se ignora, a quien este Juzgado sigue expediente con el número 655/1949 para que se persone en la Secretaría del mismo, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y ordeno a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido encartado poniéndole, caso de ser habido, en prisión a la disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla, a 2 de marzo de 1951.—Aurelio Alvarez.—Julio Cazorla.—Rubricados.

CORDOBA

Núm. 907

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.393 de 1950, por estafa, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Manuel Porcel Membrives, como responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización al perjudicado Juan León Cordobés, en la cantidad de 26 pesetas y al pago de las costas; y para la notificación de esta sentencia al inculpado, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Porcel Membrives, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 908

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.222 de 1950, por hurto, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Rosa Jiménez Monserrat, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente, publicándose edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa Jiménez Monserrat, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 909

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 832 de 1950, por hurto, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a José Merino Fernández, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al inculpado, insértese edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para qu econste y sirva de notificación a José Merino Fernández, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 910

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.244 de 1950, por hurto, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Antonio González Sánchez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al inculpado, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio González Sánchez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 911

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente núm. 1.168 de 1950, por estafa, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Angel Méndez de los Reyes y Carmen González Rodríguez, como autores de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, a que indemnicen a la perjudicada Rafaela Molina García, en la cantidad de 139 pesetas y al pago de las costas; y para la notificación de esta sentencia a los inculpados, publíquese edictos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Méndez de los Reyes y Carmen González Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Jaén, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 912

Don Vicente Merino Muro, Secretarid del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente núm. 1.006 de 1950, por lesiones, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. Que condeno a Andrés Toledano Cardador, como autor de una falta de lesiones, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia a las partes, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de El Rubio y por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Toledano Cardador, actuamente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 913

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.220 de 1950, por desobediencia a los agentes de la autoridad, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Félix Villamor Ruiz, como responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de quince pesetas de multa, caso de insolvencia tres días de arresto menor, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, reprensión privada y al pago de costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al inculpado, publíquese edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Huelva. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Villamor Ruiz, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 914

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 305 de 1950, por lesiones, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de obsolver y absuelvo a José Peña Pérez, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente, librándose exhorto y edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fiirmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco María Giraldes, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 915

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 1.174 de 1950, por supuesto hurto, con fecha 2 de marzo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Francisco Hidalgo García, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL de las provinvincias de Córdoba y Sevilla. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Sarrió Trigueros, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Sevilla, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García Hirschfeld.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 906

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los postes que después se dirán, sustraidos de la línea telefónica de Montilla a Lucena, el día 24 de noviembre de 1950, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 334 del año 1950, por hurto.

Postes sustraidos

89 postes deteriorados por su uso natural.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de marzo de 1951.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024